



22/7/14  
ANAL. VICERRECTORIA  
2014

**INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 09-2014**

**AUDITORIA INTERNA**

**AREA ADMINISTRATIVA OPERATIVA**

22/JUL/14 AM 11:45  
Ana L.  
JPS-GERENCIA GENERAL

**TEMA**

**INFORME PARCIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LAS  
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS  
EFECTUADAS POR LA JUNTA DE PROTECCION SOCIAL  
A LA ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE PADRES Y  
AMIGOS DE PERSONAS CON AUTISMO**

**PREPARADO POR:**

**LIC. ANDRÉS VILLALOBOS MONTERO  
PROFESIONAL II**

**MBA. MARCO HIDALGO MORAGA  
PROFESIONAL III**

**FECHA**

**16 DE JULIO DE 2014**

**COPIA**

**GERENCIA DESARROLLO SOCIAL**

## Contenido

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>i</b>
<b>1. INTRODUCCION.....</b>	<b>1</b>
1.1 Origen.....	1
1.2 Objetivo General .....	1
1.3 Alcance .....	1
1.4 Limitaciones .....	1
1.5 Metodología.....	2
<b>2. RESULTADO DEL ESTUDIO .....</b>	<b>7</b>
2.1. Gastos de mantenimiento .....	7
2.2. Gastos de combustible.....	8
2.3 Gastos de alimentación.....	9
2.4 Gastos de inspección.....	10
2.5 Convenio suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Educación Pública .....	11
<b>3. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>4. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>14</b>



## RESUMEN EJECUTIVO

### Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 09-2014

#### **Informe Parcial sobre la Verificación de las Transferencias de Recursos efectuadas por la Junta de Protección Social a la Asociación Costarricense de Padres y Amigos de Personas con Autismo**

Esta Auditoría Interna realizó el seguimiento sobre uso de los recursos públicos transferidos a Asociación Costarricense de Padres y Amigos de Personas con Autismo (en adelante ASCOPA), por la suma de €93.421.125,00. El estudio se efectuó en cumplimiento al Programa de Trabajo del Área Administrativa Operativa con el Objetivo General de determinar los controles contables y administrativos establecidos por la Asociación para administrar los recursos transferidos por Institución entre el 01 de enero del 2010 y al 31 de julio de 2013.

En lo que respecta a los resultados del estudio se determinó que ASCOPA duplicó la presentación de gastos de mantenimiento del bien inmueble al incluirlos, no solo en la liquidación de recursos del Programa de Apoyo a la Gestión, sino también en la liquidación del proyecto específico.

En relación con los gastos de combustible, nuestra Administración Activa está aceptando ese tipo de egreso sin que la Asociación cuente con normas de control sobre uso del vehículo, aspecto normado en el Manual de Criterios.

Además, se determinó falta de coordinación entre las áreas de Gestión Social y la de Fiscalización de Recursos Transferidos, esto debido a que, mientras el Área Social determina que la Asociación no da el servicio de alimentación, en la unidad revisora aceptan justificantes de gastos por compra de alimentos.

Para finalizar, se comprobó que en el convenio suscrito con ASCOPA, referente al proyecto específico "Mejoras a las instalaciones", no se incluyó ni el rubro ni el monto de inspección que detalló el Arquitecto José Manuel Loría Vargas, en el informe donde recomendó el proyecto.

Las recomendaciones están dirigidas a fortalecer el control interno, en el Área Social por medio de la coordinación y la implementación de rutinas de control.

## **1. INTRODUCCION**

### **1.1 Origen**

El presente estudio especial se realizó como parte del Programa de Trabajo del Área Administrativa Operativa de la Auditoría Interna de la Junta de Protección Social, para el año 2013.

### **1.2 Objetivo General**

Determinar los controles contables y administrativos establecidos por ASCOPA, para administrar los recursos transferidos por la Junta de Protección Social, provenientes de las utilidades generadas por las rentas de las loterías.

### **1.3 Alcance**

El presente estudio contempló un análisis al uso de las transferencias realizadas por la Institución destinadas para el apoyo de la gestión, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de julio de 2013, por un monto de €53.606.125,00.

Asimismo, se llevó a cabo la inspección ocular del Edificio adquirido con recursos transferidos por la Junta de Protección Social por la suma de €50.500.000,00 y del uso de los recursos otorgados por medio del proyecto específico denominado "Mejoras de las instalaciones", por el monto de €39.815.000,00.

### **1.4 Limitaciones**

- 1- Los documentos justificantes que respaldan las liquidaciones del segundo semestre del 2010, no fueron presentados a esta Auditoría Interna para el seguimiento realizado. Asimismo, se visualizaron varias facturas que no permitían la lectura pues estaban totalmente desteñidas.
- 2- Los libros con las actas de Junta Directiva correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011, 2012 y primer semestre del 2013, no fueron presentados a esta Auditoría Interna, aparentemente se encontraban desactualizados ya que la última acta asentada facilitada fue al 02 de diciembre del 2009. En lo que respecta al libro de actas de Asamblea General Ordinaria mostraba registros al 08 de noviembre del 2008, por lo que, aparentemente tenía un atraso de aproximadamente 4 años y seis meses.



- 3- Los libros legales de contabilidad Diario, Mayor General y Balances e Inventarios, no fueron facilitados a esta Auditoría Interna, por lo que se desconocen la fecha del último registro contable.

## 1.5 Metodología

1. Se efectuaron entrevistas a:
  - 1.1 Profesores del Ministerio de Educación Pública, destacados en ASCOPA.
  - 1.2 Padres, madres o encargados de los beneficiarios.
  - 1.3 Tres Miembros de Junta Directiva de ASCOPA.
2. Se efectuó una inspección ocular de las instalaciones de ASCOPA.
3. Se valoraron los justificantes originales<sup>1</sup> que se pudieron leer y que respaldan las transacciones realizadas con recursos transferidos por nuestra Institución.
4. Las pruebas efectuadas en el seguimiento de los recursos para el apoyo a la gestión de la organización, fueron:
  - 4.1 Confirmación de los ingresos recibidos, de acuerdo con el alcance establecido.
  - 4.2 Análisis de los movimientos bancarios de la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica, N° 100-01-000-202062-6, donde la Asociación administra los recursos transferidos por la Institución.
  - 4.3 Determinación de la confiabilidad del control interno existente en la organización beneficiada.
  - 4.4 Verificación del control que aplica la organización beneficiada sobre el mobiliario, el equipo y la maquinaria, adquiridos con los recursos transferidos por la Institución, así como a las mercaderías y suministros.
  - 4.5 Revisión del cumplimiento del "Convenio sobre la utilización de recursos girados por la Junta de Protección Social para el apoyo a la gestión de conformidad con la Ley N° 8718", de los períodos comprendidos entre el 01 de enero del año 2010 al 31 de diciembre del año 2013.

<sup>1</sup> Facturas, tiquetes de cajas registradoras, recibos de dinero y otros documentos que sustentan los gastos.

- 4.6 Comprobación de que la organización está prestando el servicio respectivo.
- 4.7 Verificación de la existencia de los manuales de puestos, de procedimientos y reglamentos, de conformidad con la Circular AS-049 del 19 de enero del 2010.
5. Se observó el convenio de cooperación con el Ministerio de Educación Pública, para la ejecución y el fortalecimiento del centro de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD), suscrito entre ese Ministerio y ASCOPA.
6. Por medio de consultas realizadas en la página Web del Registro Nacional, se consultó sobre el estado de los bienes propiedad de la Asociación.
7. Se solicitó la asesoría del Ingeniero Eddy Mejías Cordero, Funcionario del Departamento de Gestión Social de esta Junta de Protección Social, con el propósito de que se efectuara un seguimiento por parte de un profesional en la materia.
8. Para la selección de la muestra para efectuar las entrevistas, se utilizaron los métodos probabilísticos y no probabilísticos.
9. Se realizó una prueba de endosos de cheques, obteniendo la información de la siguiente forma:
  - 9.1. Recepción de 33 de cheques originales, entregados en forma voluntaria y a solicitud de esta Auditoría Interna, por parte de la señora María Monserrat Cascante Mena, funcionaria de esa Asociación en ese momento.
  - 9.2. Recepción de 4 copias microfilmadas de cheques, entregados por parte del señor Guillermo Calderón Torres, contador de esa Organización en ese momento.
  - 9.3. Recepción de 9 copias microfilmadas, de cheques girados de la cuenta donde ASCOPA administra los recursos transferidos por la Junta de Protección Social, aportados por el Banco Nacional de Costa Rica, por medio del oficio DCGM-UC-LSB-0008-2013 del 05 de diciembre del 2013, a petición de esta Auditoría Interna<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Oficio AI-830 del 28 de noviembre de 2013.

10. Se valoró la aplicación de las "Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos"<sup>3</sup>, lo anterior de conformidad con el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos de la Junta de Protección Social<sup>4</sup> y el Convenio suscrito, según Ley N° 8718.
11. Se tomaron en cuenta las Normas 4.3.2.3. y 4.3.2.4, del Manual de Normas para la Habilitación de Establecimientos que Brindan Atención en Centros para Personas con Discapacidad.
12. Se observaron los artículos N° 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que se citan a continuación:

***"Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados***

*Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.*

*Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.*

***Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados***

*En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad,*

<sup>3</sup> Resolución N° R-CO-5- 2009 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 25 del 05 de febrero del 2009.

<sup>4</sup> Publicado en La Gaceta N° 83 del 30/04/10. Ver Parte X: Control de recursos, artículo a), inciso 1 7).

*contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.*

*La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.*

*Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.*

#### **Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados**

*Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción.*

*Cuando la desviación se realice en beneficio de intereses privados, del sujeto agente o de terceros, la concesión deberá ser revocada y el beneficiario quedará obligado a la restitución del valor del beneficio desviado, con los daños y perjuicios respectivos. En este caso, la recuperación del monto del beneficio desviado podrá lograrse, además, en la vía ejecutiva, con base en la resolución certificada de la Contraloría General de la República, a que se refiere el artículo 76 de esta Ley.*

*Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido."*

13. Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

14. Normativa sobre deberes en el trámite de Informes de Auditoría para la Administración Activa y la Auditoría Interna, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

***“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.***

*Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

*a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

***Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca***

*Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.*

**Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República**

*Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

**Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa**

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...."*

**2. RESULTADO DEL ESTUDIO**

**2.1. Gastos de mantenimiento**

Al analizar los recursos transferidos por la Junta de Protección Social a la Asociación, se determinó que, durante el periodo comprendido entre el mes de enero 2011 a noviembre del 2012, esa Organización administraba recursos para el apoyo a la gestión por el monto de €24.229.092,00, y para ejecutar el proyecto específico denominado "Mejoras en las instalaciones", la suma de €39.815.000,00.

La Asociación reportó gastos de materiales de construcción por la suma de €2.340.617,67, en las liquidaciones de los recursos otorgados para el apoyo a la gestión. Al verificar los justificantes de esos gastos, se observó la compra de: gypsum, fibrolit, madera, cemento, tornillos para gypsum, láminas de zinc, botaguas, angulares, tapa para canoas, tape eléctrico negro, láminas acrílicas, clavos y cable TSJ, entre otros; materiales que son propios de las mejoras que estaba ejecutando la Asociación a través del proyecto específico citado.

La situación antes comentada generó que, aparentemente la Asociación incluyera un mismo gasto dos veces, una vez por medio de la liquidación de recursos para el apoyo a la gestión y la otra como parte del proyecto específico denominado “Mejoras a las instalaciones”, lo cual no fue determinado en la revisión llevada a cabo por la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos (Sección de Liquidaciones).

En lo que respecta al rubro de mantenimiento, la cláusula décima novena, del Convenio sobre la utilización de recursos transferidos por la Junta de Protección Social, establece lo que se detalla seguidamente:

*“Se entenderá por obras de mantenimiento, aquellas que impliquen la reparación del inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Las obras de mantenimiento comprenden tanto las que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA (Reglamento para la contratación de servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura, CFIA)”*

En la revisión de las liquidaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización de recursos Transferidos (Sección de Liquidaciones), tanto de los recursos para el apoyo a la gestión como en los del proyecto específico, no se determinó, por parte de esa Unidad revisora, la duplicidad de los recursos.

## 2.2. Gastos de combustible

La Asociación, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de julio de 2013, reportó la suma de ₡1.944.617,45 por el concepto de consumo en combustible, sin embargo, no cuentan con medidas de control interno sobre el uso del vehículo, tales como: reglamento sobre el uso de vehículos, control de consumo de combustible y controles de entradas y salidas, así como otras medidas que considere oportuna la Junta Directiva de ASCOPA.

Con respecto al rubro de combustible, es importante destacar lo que dispone el Manual de Criterios para la distribución de recursos:

*“Combustible, mantenimiento de vehículos propiedad de la organización, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para vehículos de uso en transporte de los beneficiarios, siempre y cuando cuenten con normas de control sobre el uso de vehículo.” (El resaltado es nuestro).*



En relación con lo antes citado, se observó que en los informes de la revisión de las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos, no se informó a la Junta Directiva de la Asociación, que se deben contar con normas de control sobre el uso del vehículo para poder destinar recursos transferidos por la Institución para cubrir ese tipo de gastos.

### 2.3 Gastos de alimentación

La Asociación, durante el periodo comprendido entre 01 de enero de 2010 al 31 de julio de 2013, reportó gastos de alimentación por el monto de €10.384.628,20, sin embargo, a través de entrevistas realizadas a 30 personas<sup>5</sup>, esta Auditoría Interna determinó que:

- De las 30 personas entrevistadas, 29 indicaron que ASCOPA no les proporcionaba la alimentación a los beneficiarios, por lo que los usuarios debían llevar tanto la merienda como el almuerzo, a excepción de tres de ellos a quienes la Asociación les suministraba los alimentos cuando asistían al centro; cabe destacar que uno de estos beneficiados es el hijo del señor Marco Antonio Cruz Meléndez.

En lo que respecta al rubro de alimentación llama la atención de esta Auditoría Interna que, durante el periodo objeto a estudio, ASCOPA efectuara gastos por el monto de €10.384.628,20, cuando según las personas entrevistadas, aparentemente la alimentación abarcaba únicamente a tres personas y los demás usuarios tenían que llevar tanto la merienda como el almuerzo:

Padre, madre o encargado de familia	Beneficiario
Marco Antonio Cruz Meléndez	Marco Antonio Cruz Madrigal
Ana Lorena Mora Mora	Michelle Mercedes Acuña Mora
Flora Violeta Badilla Rojas	Marco Vinicio Salas Badilla

Sobre el gasto de alimentación, es importante destacar que, en el punto IV- Prestación de Servicios Especializados del Estudio Social N° 144-2012, confeccionado por el Departamento de Gestión Social, no se detalló el servicio de alimentación, sin embargo, la Asociación reportó gastos de alimentación por €10.384.628,20, lo que demuestra una aparente descoordinación entre el Departamento de Gestión Social y la Unidad de Fiscalización de Recursos

<sup>5</sup> 6 profesores, 1 empleado, 3 Miembros de Junta Directiva de ASCOPA y 20 padres de familia y/o encargados de los beneficiarios.



Transferidos, ya que, por un lado el área social determina que la Asociación no brinda el servicio de alimentación y por el otro, la unidad de revisión acepta comprobantes justificando gastos de alimentación.

## 2.4 Gastos de inspección

La Comisión de Aplicación de Fondos de Premios Prescritos Ad Hoc, de la Junta de Protección Social, en acuerdo firme N° 08-2010, de la sesión 01-2010, acordó recomendar a la Junta Directiva de la Junta de Protección Social, el proyecto N° 039-2009, presentado por ASCOPA; detallando en dicho acuerdo que el monto del mismo se define a partir del presupuesto aportado por la organización y el informe N° 039-2009, del 29 de junio de 2010, elaborado por el Arquitecto José Manuel Loría Vargas, funcionario de esta Junta de Protección Social.

El Arquitecto Loría Vargas, en el citado informe, relacionado con el proyecto de mejoras de las instalaciones de la Asociación Costarricense de Padres y Amigos de Personas con Autismo, indicó en el punto 3 y 4 lo siguiente:

### "3. RECOMENDACIONES DE TRANSFERENCIA DE FONDOS:

3.1 *Las estimaciones nuestras ascienden a la suma de \$36.813.270.57 y se considera un 3% adicional para cubrir los gastos de la inspección \$1.104.398.12 para un total de \$37.917.668.68, por lo que el monto de \$39.815.000.00 se considera un precio razonable.*

3.2. *Se recomienda entregar en cuatro (4) transferencias.*

### 4. RECOMENDACIONES TECNICAS

4.1. *Revisada la documentación solicitada y remitida se considera un PROYECTO COMPLETO.*

4.2. *Para el concurso de la construcción se recomienda a la organización utilizar los formularios de presupuesto que aporta la Junta de Protección para proyectos específicos."*

En relación con lo antes citado, es conveniente resaltar que, por parte del Arquitecto Loría Vargas, en su informe N° 39-2009, destinó la suma de \$1.104.398,12, para gastos de inspección, sin embargo, cuando se formalizó el convenio no se detalló ese rubro como parte de los recursos aprobados. Sobre ese informe, otro aspecto a tomar en cuenta fue que la Comisión de Aplicación de Fondos de Premios Prescritos Ad Hoc, se basó en éste para recomendar el citado proyecto.

## **2.5 Convenio suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Educación Pública**

La Asociación suscribió un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación Pública, para la ejecución y el fortalecimiento del centro de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD), el convenio fue suscrito el 08 de noviembre del 2012 y tiene una vigencia hasta el 31 de enero del 2017. Según lo establece la cláusula “Décima Octava”, del citado convenio, el incumplimiento de algunas de las cláusulas es causa de disolución del mismo.

Como parte del citado convenio se requieren efectuar reuniones semanales entre el Equipo Base<sup>6</sup> y la Junta Directiva, de dichas reuniones se debe tener un libro de actas, el cual debe estar protocolizado por la Dirección de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública.

Por parte de la Asociación se debe nombrar a un representante para que asista a las reuniones, esto con la finalidad de que, se coordinen con la dirección del Equipo Base, los aspectos administrativos concernientes a la ejecución del programa, horarios y vacaciones, de dicho Equipo Base.

En el convenio que se suscribe entre la Asociación y el Ministerio, se detallan las obligaciones de los profesionales asignados por ese Ministerio, de manera que, si se tiene una buena gestión de esos profesionales, los recursos transferidos por la Junta de Protección Social para el apoyo a la gestión serán utilizados de forma eficiente y eficaz, beneficiando a los usuarios del programa; sin embargo, por parte de la Institución no se verifica el cumplimiento de dicho convenio, al menos en lo que se refiere a las reuniones semanales entre la persona designada por Junta Directiva de la Asociación y el Equipo Base del Ministerio.

## **3. CONCLUSIÓN**

En relación con las transferencias de recursos efectuadas por la Junta de Protección Social a la Asociación Costarricense de Padres y Amigos de Personas con Autismo, para ser utilizados en el apoyo a la gestión y en el proyecto específico denominado “Mejoras a las Instalaciones”, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Anual para la Utilización de Recursos y el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos de la Junta de Protección Social, según Ley N° 8718, se determinaron una serie de situaciones que están debilitando el control interno que debe ejercerse sobre dichos recursos de origen público, además, de poner en riesgo el adecuado uso de los recursos que reciben de la Institución.

---

<sup>6</sup> Entiéndase por Equipo Base el grupo de profesores asignados por el Ministerio de Educación Pública en la Asociación.

La Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos carece de un control cruzado entre los recursos que se giran tanto para el apoyo a la gestión como para proyectos específicos, cuando se transfieren en un mismo periodo y para llevar a cabo obras o compra de bienes y servicios, que se pueden reportar como gastos, tanto en las liquidaciones semestrales como en la del proyecto, debilitando el control y provocando que se liquide un mismo gasto dos veces con recursos girados por la Institución.

Por parte de dicha Unidad Administrativa, se están aceptando gastos en combustible, mantenimiento de vehículos propiedad de la organización, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para vehículos de uso en transporte de los beneficiarios, sin que la Asociación cuente con normas de control sobre el uso del mismo.

Otro aspecto a resaltar es que, el convenio que se suscribió no estaba acorde con la distribución de recursos que efectuó el Arquitecto José M. Loría Vargas en su informe de visita N° 039-2009, cuando recomendó el monto razonable del proyecto por la suma de €39.815.000,00, dado que dicho profesional, para gastos de inspección, designó la suma de €1.104.398,12, información que a su vez, utilizó la Comisión de Aplicación de Fondos de Premios Prescritos Ad Hoc, para recomendar a la Junta Directiva la aprobación del citado proyecto específico a ASCOPA.

Para finalizar, se observó que por parte de nuestra Institución, no se está verificando el cumplimiento del convenio de cooperación entre ASCOPA y el Ministerio de Educación Pública, para la ejecución y el fortalecimiento del centro de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD). Este convenio norma la función, deberes y responsabilidades de la Asociación y del Equipo Base del Ministerio, de manera que, un eficiente cumplimiento del mismo, podría generar que los recursos económicos transferidos por la Junta de Protección Social sean utilizados de forma eficiente y eficaz en beneficio de los usuarios del programa.

#### **4. RECOMENDACIONES**

##### **Al Gerente de Desarrollo Social**

**4.1. Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Fiscalización de Recursos Transferidos para:**

- 4.1.1. Implementar los controles internos que permitan detectar oportunamente cuando un gasto es cubierto doblemente con recursos transferidos por la Institución, sean esos recursos provenientes del programa de apoyo a la gestión, o del financiamiento de algún proyecto específico y/o de necesidades específicas. *(Resultados del estudio N° 2.1).*
- 4.1.2. Cumplir con lo que establece el Manual de Criterios para la Distribución de Recursos, en relación con los rubros destinados a cubrir combustible, mantenimiento de vehículos propiedad de la organización, marchamo, revisión técnica y póliza de seguro para vehículos de uso en transporte de los beneficiarios, de manera que, para aceptar el gasto esa Unidad revisora, debe verificar que las organizaciones cuenten con normas de control sobre el uso del vehículo. *(Resultados del estudio N° 2.2).*
- 4.1.3. Para las revisiones de recursos transferidos por la Junta de Protección Social, a las organizaciones beneficiadas con los recursos de la Institución, valorar lo indicado por el Departamento de Gestión Social en su estudio social, determinando si existe relación entre dicho informe y los gastos que liquida semestralmente la organización, de manera que no se presenten situaciones como las de ASCOPA, donde reportaban gastos de alimentación y la Asociación no brindaba ese servicio. *(Resultados del estudio N° 2.3).*
- 4.2. Solicitarle al Jefe del Departamento de Gestión Social, verificar que en los convenios para la utilización de recursos que se suscriben para financiar un determinado proyecto específico para financiar la ejecución de una obra (Remodelación, mejoras u otro similar), el monto y los rubros por financiar, estén acordes a los datos recomendados por el profesional que valora el proyecto, de manera que, cuando el profesional recomiende cubrir gastos de inspección o de otro tipo, quede claramente establecido en el convenio respectivo, siempre que nuestra Junta Directiva no defina lo contrario. *(Resultados del estudio N° 2.4).*
- 4.3. Definir cuál de las áreas administrativas (Gestión Social o Fiscalización de Recursos Transferidos), debe verificar que las organizaciones beneficiadas con recursos transferidos por la Junta de Protección Social y que cuentan con la ayuda del Ministerio de Educación Pública, a través de la suscripción de un convenio de cooperación para la ejecución y el fortalecimiento del centro de atención integral para personas adultas con discapacidad (CAIPAD), cumplan como mínimo con lo siguiente: *(Resultados del estudio N° 2.5).*



- a. Que la Junta Directiva de la organización tenga designado a un representante para las reuniones semanales con el Equipo Base del Ministerio de Educación Pública. *(Resultados del estudio N° 2.5).*
- b. Que el representante de la Junta Directiva de ASCOPA y el Equipo Base del Ministerio de Educación Pública, cumplan con las reuniones semanales según el citado Convenio de Cooperación. *(Resultados del estudio N° 2.5).*
- c. Que en el libro de actas, estén asentadas las reuniones semanales entre Equipo Base del Ministerio de Educación Pública y el representante de la Junta Directiva de ASCOPA, además, que ese libro se encuentre debidamente protocolizado por la Dirección de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública. *(Resultados del estudio N° 2.5).*

## 5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Al ser las 2:35 p.m. del día 16 de julio del 2014, en las instalaciones de la Junta de Protección Social, se llevó a cabo la comunicación de resultados del presente Informe de Auditoría Interna, dicha comunicación fue realizada en presencia del señor Julio Canales Guillén, Gerente Desarrollo Social, el cual indicó: modificar la redacción de la recomendación 4.3 en los puntos a. y c., en virtud de que son aspectos de forma y no de fondo, se acogieron dichos cambios.

Realizado  
Lic. Andrés Villalobos Montero  
**Profesional II**

Realizado  
MBA. Marco Hidalgo Moraga  
**Profesional III**

Revisado por:  
Licda. Elizabeth Solís Jinesta  
**Jefe de Área**



Aprobado por:  
MBA. Rodrigo Carvajal Mora  
**Subauditor Interno**

D

5

9

1